



Señal de marqués

SELEO VARTO, DE  
TE MARAVES, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA.

Don Phelipe de esta Villa de Durango  
haviendo tratado y con fechos acordados  
si sigue

La Villa de Una con formidad de lo que  
segun se acuerda en el libro de que el Regido  
bal de Mexico y esta Villa de la Ciu  
dad de Villena tiene en este termino  
delimitado que llaman El Veinte y  
seph de Espeso Villa de esta Villa  
tiene un terreno que llaman El Corca  
de Plaza El termino de esta Ciudad  
y que no obstante el traslado de que se  
mexantes personas se guardan solo con  
sano y derecho de Millon que causa don de  
solo tiene la heredad de Jimenez  
Ciudad en adelante; sean fueras de  
terreno de las Alamedas así en esta Ciudad  
conveniente Villa al tiempo de formar los  
repartimientos principales de la Cañal de  
Banco de Dios de la Ciu de Mexico y  
Don Joseph Carranjo se acordó por esta Ciu  
dad segun notiziada de por el Teniente de  
de esta Ciudad y de esta Villa al Teniente  
Fernando Juanes o su hijo o heredero de  
mis de Dios a guiso en que se en que a  
D. N. de la Ciu de Durango en esta Ciudad  
lo que se en que se pagan a la Cañal de  
Millones por el termino de El Veinte  
y que el D. N. Joseph Carranjo de la